Libro completo en https://tinyurl.com/4muabjbz
2026. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

Capítulo décimo sexto

UNA APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO EN EL PARAGUAY

Herib Caballero Campos*

Sumario: I. *Introducción.* II. *Los pioneros.* III. *Los estudios actuales.* IV. *Conclusiones*. V. *Bibliografía.*

I. Introducción

El 16 de noviembre de 2023 participé del ciclo *Diálogos transatlánticos entre historiadores del derecho*, oportunidad en la que expuse una primera versión de este capítulo de reflexión sobre la historia del derecho en Paraguay.

El Paraguay tiene como particularidad que fue el último país hispanoamericano en contar con una universidad, la Universidad de Asunción, que se fundó el 24 de septiembre de 1889. Su primer rector, el jurista español Ramón Zubizarreta, quien, con su compatriota Ramón Olascoaga, fue parte del primer plantel de docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

En Paraguay estaban en vigencia los códigos de la República Argentina, y con el transcurso del siglo XX se fueron promulgando normativas que fueron redactadas por juristas paraguayos, y que se adaptaban a la realidad del país.

En lo referente a la historia como tal, el Paraguay ha tenido un desarrollo posterior de su campo historiográfico, en el que propiamente la historia del derecho no ocupa un lugar predominante a pesar de que los primeros historiadores, al igual que en otros lugares de Hispanoamérica, fueron abogados.

* Universidad Nacional de Canindeyú, Paraguay. ORCID: 0000-0002-2164-81941. Correo: *caballerocamposherib@gmail.com.*

Para la elaboración de este capítulo se ha recurrido a la búsqueda exhaustiva en registros bibliográficos y en los catálogos de las principales revistas en las que publicaron los destacados referentes de la historiografía paraguaya.

II. Los pioneros

El primer trabajo en el ámbito de la historia del derecho escrito en Paraguay y por un paraguayo fue publicado en 1907, y se titula *Historia del Paraguay: las leyes de extranjería periodos: I 1810-1840; II 1841-1869. III. 1870-1907*,[1] de la autoría de Cecilio Báez,[2] quien fue uno de los primeros egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción. El artículo fue publicado en la *Revista* del Instituto Paraguayo,[3] destacada institución fundada en 1895 con el fin de promover los estudios culturales e históricos en el país. En el número de 1908, Cecilio Báez publicó un artículo sobre el uso del azote en el Paraguay durante la dictadura de 1812-1908.[4]

---

[1] Báez, Cecilio, "Historia del Paraguay: las leyes de extranjería periodos: I 1810-1840; II 1841-1869. III. 1870-1907", *Revista del Instituto Paraguayo,* Asunción, tomo XII, núm. 58, 1907, pp. 385-417.

[2] Cecilio Báez "...oriundo de Asunción, ciudad en la que nació en el año de 1862. Inició sus estudios en las escuelas primarias de esta capital y fue alumno sobresaliente del Colegio Nacional, en el que se graduó de bachiller, en 1882. Cuando se fundó la Universidad Nacional, prosiguió sus estudios, doctorándose en derecho y ciencias sociales, en 1893. Su tesis se intitula Ensayo sobre la Libertad Civil. Le cupo en suerte ser uno de los cuatro primeros egresados de la Universidad Nacional de Asunción. Sus compañeros fueron Emeterio González, Gaspar Villamayor y Benigno Riquelme. Desde su egreso de la Facultad de Derecho, dictó cátedras en la misma. Fue, desde entonces, el maestro por antonomasia de la juventud paraguaya. Casi cincuenta años de enseñanza universitaria le consagraron apóstol intelectual. Desde su adolescencia actuó en el periodismo. Los órganos de publicidad del último cuarto de siglo diecinueve y las publicaciones aparecidas en la Asunción en los cuarenta primeros años del presente, llevan la huella de su fecunda pluma. Colaboró también en diarios y revistas del extranjero. Escribía en castellano, francés e inglés. Su actividad política se inició en los albores del liberalismo paraguayo, Su firma aparece en el acta definitiva de fundación del «Centro Democrático», acta fechada en la Asunción, el 10 de julio de 1887. Desde entonces Cecilio Báez fue el doctrinario de la nueva agrupación política". Centurión, Carlos R., *Historia de las letras paraguayas*, Buenos Aires, Editorial Asunción, t. II, 1948, pp.162 y 163.

[3] El Instituto Paraguayo fue una institución fundada en 1895, y aglutinaba a la intelectualidad de la época.

[4] Báez, Cecilio, "Historia del Paraguay. El uso de azote en el Paraguay durante la dictadura de 1812-1908", *Revista del Instituto Paraguayo,* Asunción, t. 10, núm. 59, 1908, pp. 473-485.

En ese primer artículo, Báez menciona que, a consecuencia del proceso de independencia, su propósito fue dar "á conocer á los lectores de la *Revista* únicamente algunas de las que fueron decretadas en el Río de la Plata y Paraguay á los fines de este estudio".[5]

Francisco Rolón publicó en 1931 un artículo titulado "Reseña Histórica de nuestra organización judicial y de nuestras leyes procesales", en el que el autor dividía su trabajo en tres periodos: el colonial, el de la independencia y el constitucional. En cuanto al periodo colonial procedía a describir las diversas instituciones y funcionarios que ejercían justicias, y al respecto anotaba: "en esa época, la Justicia estaba administrada, por entidades diversas, residentes unas en la Provincia y las otras en la madre patria. Es natural que ellas hayan sido creadas sucesivamente, a medida que se extendían y cobraban importancia las poblaciones de la conquista".[6]

Respecto al periodo independiente, hablaba de las modificaciones políticas que acontecieron desde el inicio del proceso de la independencia, y se centra en la promulgación del Reglamento de Gobierno de 1813 aprobado por el Congreso General. Al respecto, afirma:

> Fue la primera Constitución del Paraguay, dice el doctor Domínguez, y se nominó Reglamento sin ser reglamento, ley ni Constitución. No dice palabra de los derechos del ciudadano, ni divide los poderes, ni fija límite a las atribuciones de los Cónsules que crea. La institución creada no era consulado, ni dictadura, ni Monarquía, ni República, pero era todo eso en la forma más estrafalaria.[7]

Luego hace consideraciones sobre la supresión de los cabildos por parte del dictador José Gaspar Rodríguez de Francia (1814-1840), para luego detallar las medidas adoptadas por el segundo consulado de Carlos Antonio López y Mariano Roque Alonso, destacando la promulgación del Estatuto Provisorio de Justicia, el Reglamento de Jueces de Paz y la Ley que establece la Administración política de la República, así como la adopción del Código de Comercio de España en 1846. Al respecto, afirma Rolón que con Carlos Antonio López "empieza la historia de nuestra organización judicial y de nuestras leyes de procedimientos. Su gobierno modelo la nacionalidad paraguaya, dictando su primera Constitución política y creando su organización civil y militar".[8]

---

[5] Báez, Cecilio, "Historia del Paraguay: las leyes…", *cit.*, p. 385.

[6] Rolón, Francisco, "Reseña histórica de nuestra organización judicial y de nuestras leyes procesales", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 18, 1931, p. 105.

[7] *Ibidem*, p. 114.

[8] *Ibidem*, p. 119.

El tercer periodo es el Constitucional, que comienza tras la finalización de la Guerra contra la Triple Alianza (1864-1870). En este periodo se cambió la fisonomía política, pero no así las leyes, afirmando el autor que la "situación de los sobrevivientes de la guerra tan precaria y tan dudosa… se consagraron como los primeros conquistadores a llenar las premiosas funciones de gobierno, sin recursos, sin fuerzas sin soberanía".[9]

Si bien el autor no residió en Paraguay, tres artículos de Ladislao Thot fueron publicados en la *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*: "Estudios históricos del derecho penal", "Estudios históricos de política criminal" y "La institución de la intercesión en el antiguo derecho penal". La publicación de dichos artículos señala el interés que había en la historia del derecho por parte de los juristas e intelectuales paraguayos, por lo que se incluyeron los trabajos de Thot en la más importante revista del derecho paraguayo.[10]

La obra más relevante en cuanto a la historia del derecho paraguayo es la que escribió Juan José Soler, y que fue editada por el Instituto de Cultura Hispánica, titulada *Introducción al derecho paraguayo*. En la introducción, el autor afirma que "contiene algunas noticias sobre el Derecho Paraguayo, materia hasta hoy poco trabajada por nuestros sociológicos y juristas, lo que hace de él un libro eminentemente nacional".[11]

De los quince capítulos de los que se compone el libro de Soler, tres se refieren específicamente a la historia del derecho paraguayo, titulados por el autor como *Algunas nociones de historia del derecho paraguayo*. Comienza preguntándose si existe un derecho guaranítico, y al respecto realiza las siguientes consideraciones:

> La pregunta resulta viable sólo para los que creen que no puede existir Derecho sin leyes… pero no lo es para los que piensan, como nosotros, que el Derecho no se agota en las leyes. El Derecho es anterior al Estado, lo que vale decir que éste no es su única fuente, tanto que, en las sociedades primitivas, dono no se conocía esta institución política, unca ha dejado de haber normas de conducta entre las cuáles, aunque indiferenciadas de las reglas religiosa y morales, existían normas jurídicas, *Ubis societas ubis jus*.[12]

---

[9] *Ibidem*, p.121.

[10] Thot, Ladislao, "Estudios históricos del derecho penal", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 2, 1927, pp. 3-10.; Thot, Ladislao, "Estudios Históricos de Política Criminal", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 25 y 26, 1933, pp. 89-100; y Thot, Ladislao, "La institución de la Intercesión en el antiguo derecho penal", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 27, 1934, pp. 109-116.

[11] Soler, Juan José, *Introducción al derecho paraguayo*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1954, p. 11.

[12] *Ibidem*, p. 174.

De esa forma, inicia su descripción de los diversos aspectos de la sociedad guaraní, para luego sostener:

> En el derecho guaranítico, como dejamos dicho, no había normas escritas ni estaban diferenciadas las normas jurídicas de las morales. Derecho consuetudinario por excelencia, se condensaba en las palabras *tekomoñanga*, regla ética de conducta general, derivada de *teko*, que significa costumbres, y de *tekombe'i*, o sea, el límite *(remembe'i)* impuesto por la autoridad a la conducta.[13]

Luego, efectúa consideraciones respecto a la organización política y social de los guaraníes, para en los siguientes puntos ocuparse del derecho metropolitano, en los que se refiere al derecho castellano, y luego al derecho indiano, apartado en el que hace una descripción de los capítulos que forman parte de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, para luego citar algunas reales cédulas y ordenanzas que tuvieron impacto en la provincia del Paraguay.

Soler señala con claridad que no se tendrá un conocimiento exacto del derecho indiano paraguayo hasta que se haga una mayor investigación de las "…actuaciones de gobernadores y cabildos de la Provincia, que permanecen inéditos, apenas exploradas en nuestro archivo por unos pocos estudiosos, hecho lamentable sin duda, porque, mientras no se haga en ellas la investigación que corresponde".[14]

En el siguiente capítulo se refiere al periodo nacional, y señala la limitación a la que se enfrenta, al señalar que ante la "imposibilidad de hacer una historia completa, nos limitamos a señalar como quien jalona un camino sin demarcarlo acabadamente, los puntos culminantes de la vida jurídica del país".[15]

En este apartado se refiere a las disposiciones del derecho político, tales como la instauración del gobierno consular, así como también la dictadura de José Gaspar de Francia. Además, se ocupa de las disposiciones adoptadas por los Congresos generales que se reunieron durante el periodo revolucionario, y finalmente aborda temas del derecho internacional, como los primeros tratados suscritos por la naciente República paraguaya.

En el capítulo VII se analizan aspectos como la implementación del derecho argentino en el Paraguay luego de finalizada la Guerra contra la Triple Alianza (1864-1870). Al respecto, señala:

---

[13] *Ibidem*, p. 181.

[14] *Ibidem*, p. 223.

[15] *Ibidem*, p. 233.

> En el año 1869, en que empieza la recepción del derecho argentino, la legislación vigente en el Paraguay comprendía las leyes de Castilla, las Partidas y las de Toro, sobreentendiéndose que ser ésta el orden de prelación entre las mismas… Cambiamos las leyes españolas por las leyes argentinas, en lo cual había indiscutiblemente un gran progreso, pero ajeno al pensamiento íntimo de nuestros constituyentes de elaborar códigos propios. Ya en el carril de la adopción se presentó en el Senado, en junio de 1871, un proyecto de vigencia en bloque de los códigos argentinos en materia civil, penal y procesal, con única salvedad de no tener ningún valor ni efecto las disposiciones que estuvieran en desacuerdo con la Constitución.[16]

Es así como el doctor Soler explica las peculiaridades de la adopción del Código Civil como del Código de Comercio y del Código Penal, para luego dedicarse a referir al proceso de organización de los tribunales. En 1954 refería:

> …nueve Códigos con que cuenta el país, están en minoría los redactados exclusiva o principalmente por paraguayos. La mayoría corresponde a los códigos foráneos o preparados por extranjeros. Basta la contemplación de esta realidad desconsoladora para apreciar la urgencia de mejorarla mediante reformas adecuadas, si es que no se toma la decisión de elaborar códigos propios.[17]

Hasta hoy en día el libro de Soler es considerado el primer intento de una historia del derecho paraguayo.

En 1970, el jurista Alejandro Marín Iglesias publicó el artículo "Derecho paraguayo y filosofía del derecho", en *Verfassung und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia and Latin America*, en el que hace una reflexión general sobre la evolución del derecho en el Paraguay y las influencias de las diferentes corrientes filosóficas del derecho. En ese sentido, concluye que

> La ciencia jurídica no ha sido estudiada con suficiente profundidad sino en contadas oportunidades. Mas ha interesado el derecho como experiencia realizada, pensando en él en forma de intereses, garantías, pretensiones y demandas. Ha sido y es de interés, el estudio del orden jurídico, y no la investigación, por ejemplo, de la naturaleza o el fin del derecho. Todo esto ha sido, pues, índice de un continuo desplazamiento en dirección al esclarecimiento del ordenamiento jurídico, lo cual significa que éste es el proceso elegido de la realización del derecho.[18]

---

[16] *Ibidem*, pp. 281 y 282.

[17] *Ibidem*, p. 290.

[18] Marín Iglesias, Alejandro, "Derecho paraguayo y filosofía del derecho", *Verfassung und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia and Latin America*, vol. 3, núm. 1, 1970, pp. 75-86, disponible en: *http://www.jstor.org/stable/43108012* (last accessed: 24 Aug. 2024).

III. Los estudios actuales

En 2003, el historiador y jurista Juan Bautista Rivarola Paoli publicó el artículo "Una aproximación a la historia del derecho paraguayo" en la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, en el que buscaba aproximarse a una historia del derecho en Paraguay. En su trabajo, hacía la división por periodos, discriminando entre derecho prehispánico, derecho castellano, derecho indiano y derecho patrio o nacional, siguiendo la lógica establecida por Soler. La mayor parte del artículo se refiere al derecho indígena o prehispánico, haciendo enjundiosas descripciones de los pueblos indígenas que habitaban el Paraguay, para luego hacer algunas pocas menciones al derecho castellano y al indiano.

Afirmaba Rivarola Paoli que una de las limitaciones era la falta de acceso a las fuentes, pues:

> Los trabajos debidos a los magistrados forenses constituyen hoy numerosos volúmenes que llenan los anaqueles del Archivo General de los Tribunales y son fuentes fecundas de la jurisprudencia paraguaya. Lástima es que dichos trabajos, gran parte de los cuales son notables piezas jurídicas por su fondo y por su forma, no hayan sido publicados. El *Boletín de los Tribunales*, *La Gaceta del Foro* y otros periódicos que tuvieron efímera vida, aunque de gran utilidad, han ensayado esa publicación sin el éxito de que eran acreedores. Es conveniente no olvidar la contribución de los magistrados del Poder Judicial a la cultura integral de la nación en uno de sus más importantes aspectos: la cultura jurídica. A todo esto, debe agregarse el trabajo de los jueces, el aporte de los profesionales del foro. Demandas y alegatos abundan como constitutivos de verdaderas cátedras de Derecho, cuya publicación espera la mano amiga que las haga conocer como valiosa contribución a la evolución jurídica del Paraguay.[19]

Luis Lezcano Claude[20] escribió una *Historia constitucional del Paraguay*, en la que hace una revisión sistemática y concienzuda sobre la evolución de los documentos constitucionales del Paraguay.

---

[19] Rivarola Paoli, Juan Bautista, "Una aproximación a la historia del derecho paraguayo", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción*, 2003, pp. 79-132.

[20] Nació en la Asunción del Paraguay el 2 de enero de 1952. Es doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad Nacional de Asunción. Se recibió de abogado y de notario y escribano público en la misma universidad. Se especializó en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México. Es también licenciado en Historia por la UNA.

Al iniciar su trabajo, el doctor Lezcano Claude afirma:

> El bicentenario de la independencia, es decir, los doscientos años de constitución del Estado paraguayo hacían imprescindible y necesaria una revisión de los principales instrumentos jurídicos de máximo rango que regularon el ejercicio del poder político en el marco de dicho Estado. Se podría decir que resultaría una recordación incompleta aludir a los diversos aspectos de la existencia de esta formación estatal, y soslayar el aspecto referido a las normas que establecen con rango máximo, por una parte, el plexo de libertades, derechos y garantías reconocidos a todas las personas, es decir, fundamentalmente a esa amplia mayoría de gobernados y por otra parte, la estructura de los diferentes órganos de gobierno y definen, o mejor, limitan sus facultades o atribuciones.[21]

Uno de los estudiosos del derecho paraguayo más sistemáticos y renovadores es Daniel Mendonça,[22] quien tiene una destacada producción biblio-

---

Fue ministro de la Corte Suprema de Justicia, integrante de la Sala Constitucional, desde abril de 1995 hasta diciembre de 2003. Asimismo, fue convencional constituyente en la Convención Nacional Constituyente de 1991/1992, la cual elaboró la Constitución en vigor en el Paraguay.

Fue decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Americana.

Se desempeña como profesor titular en la cátedra de Introducción a las Ciencias Políticas, en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la UNA y en la cátedra de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNA, y en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú. Extraído de *www.portalguarani.com.*

[21] Lezcano Claude, Luis, "Historia constitucional del Paraguay (periodo 1870-2012)", *Revista Jurídica de la Universidad Americana*, Asunción, 2012, pp. 173-291.

[22] Daniel Mendonça (Asunción, Paraguay, 1962). Abogado (Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas, Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Asunción, Paraguay), licenciado en Ciencias de la Educación (Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas, Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Asunción, Paraguay), máster en Metodología de la Investigación Científica (Facultad de Estudios para Graduados, Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Argentina), posgraduado en Teoría General y Filosofía del Derecho (Facultad de Derecho y Ciencias Socia-les, Universidad de Buenos Aires, Argentina), doctor en Ciencias Jurídicas (Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Asunción, Paraguay) y posgraduado con especialización en Políticas Públicas Anticorrupción (Georgetown University-Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Washington, USA - Asunción, Paraguay). "Nuestra Señora de la Asunción", Asunción, Paraguay, y de varias universidades europeas y latinoamericanas. Es miembro de la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico, de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional y del Instituto Paraguayo de Derecho Constitucional. Es director del Centro de Estudios Constitucionales (CEC). Extraído de: *www.demendonca.com.*

gráfica sobre diversos aspectos jurídicos e histórico-jurídicos. Con respecto a estos últimos, cabe mencionar su obra *Breve historia del constitucionalismo paraguayo*, en coautoría con Juan Carlos Mendonça.

En este ensayo, los autores dicen:

> …ofrecer una breve historia del constitucionalismo paraguayo, en el contexto más amplio de su historia política y cultural. Como se verá, sería absurdo negar que las vicisitudes del constitucionalismo paraguayo han estado en interacción directa con las vicisitudes de su política, de du derecho, y de su moral, inclusive y principalmente en aquellas ocasiones en que la Constitución fue simulada o abiertamente vulnerada; como sería vano negar que la nación necesita hoy, como ayer, un mejor instrumento constitucional para encuadrar su entera vida cultural, entendida la cultura como el repertorio de respuestas que da un pueblo a su repertorio de problemas.[23]

Un joven investigador que logró desarrollar una temática interesante de la historia del derecho paraguayo fue Juan Marcos González,[24] quien escribió una serie de obras sobre aspectos del pasado de la justicia penal paraguaya.

Junto a Atilio Fernández Celauro investigó durante seis años el último fusilamiento judicial en Paraguay, el caso del migrante francés Gastón Gadín condenado por parricidio. En esta investigación se analiza "…ampliamente el juicio en el que Gadín y Cipriano León fueron declarados culpables, las presuntas fallas técnicas, el peso de la presión mediática sobre el tribunal del jurado, y otros hechos vinculados al caso. Además, el tomo cuenta con una

---

[23] Mendonça, Juan Carlos y Mendonça, Daniel, *Breve historia del constitucionalismo paraguayo. Del Estado independiente al Estado social de derecho*, Asunción, Centro de Estudios Constitucionales, 2009, p. 6.

[24] Juan Marcos González García, Nació en Asunción el 11 de marzo de 1983. En 2007 egresó de la Facultad de Derecho (UCA) con el título de abogado. Fue director de la *Revista Jurídica* y miembro fundador de la Academia Jurídica Estudiantil de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" en 2007. Realizó cursos de posgrado en la Universidad de Buenos Aires en 2008, y en la Universidad Complutense de Madrid en 2009. Entre sus investigaciones publicadas se destacan: "El tratado de la triple alianza o pacto de exterminio al Paraguay" (2005), "El derecho en la vida del supremo dictador del Paraguay" (2006). "Caso gastón gadin y cipriano león s/ homicidio. A noventa años del último fusilamiento. ¿fue este legal?" (2007), "Honor y duelo en nuestra legislación penal" (2008), "José asunción flores, de menor infractor a creador de la guarania. Breve reflexión" (2010); publicadas en la revista jurídica de la UCA. Por su obra "El crimen del cine splendid" obtuvo el Primer Premio en el concurso de ensayos "Crónicas del Bicentenario", convocado por la Comisión Nacional de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia (2010). Extraído de: *www.portalguarani.com*.

amplia documentación original, así como textos y fotografías de periódicos de la época, que contextualizan al lector sobre este caso".[25]

En 2010 publicó un trabajo que ganó el concurso de ensayos con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional, titulado *El crimen del cine Splendid, Stroessner, los nazis y el Paraguay de la década del 60*, que trata sobre un incidente acaecido en un cine de Asunción el 23 de septiembre de 1961 en el que el ciudadano polaco Pedro J. Prokopchuk fue asesinado por Patric Contric en una balacera que produjo varios heridos. Este crimen analizado por el autor presenta la situación en tiempos de la dictadura stronista y la aplicación del aparato represivo.[26]

En 2017, González publica *Masacre en Ajos*, en la que hace un análisis histórico- jurídico del proceso penal al que fueron sometidos los hermanos Saturnino, Joaquín y Luis Cardozo por el homicidio de todos los miembros de la familia Gauto. El hecho tuvo lugar en la compañía Plácido del partido de Ajos (hoy Coronel Oviedo), en julio de 1925.[27]

Al año siguiente, el mismo autor publicó *El Monstruo. Vida y muerte de Amancio Legal*, sobre un agricultor que en la década de 1930 fue acusado de asesinar a veintiocho personas solo por placer. En esta obra, González analiza las razones que llevaron a Legal a cometer tales asesinatos, desde las teorías criminológicas. [28]

El último libro publicado por González se denomina *Gringo Abigeo*, sobre el estadounidense Robert Steward, que vivió en el despoblado territorio chaqueño paraguayo y se dedicó al abigeato en una extensa y rica región ganadera.[29]

El autor del presente capítulo, por su parte, ha realizado varias investigaciones sobre el derecho en la etapa colonial y durante la primera República en su tesis de maestría titulada *La pluma del poder. Los escribanos de Gobernación y cabildo de la provincia del Paraguay en el siglo XVIII*, publicada en octubre de 2014. La obra "analiza el origen de la profesión notarial en el contexto hispánico y americano para luego concentrarse en la actividad desplegada

---

[25] González, Juan Marcos y Fernández Celauro, Atilio, *El caso Gastón Gadín. El último fusilamiento judicial en Paraguay*, Asunción, Intercontinental Editora, 2011.

[26] González, Juan Marcos, *El crimen del cine Splendid, Stroessner, los nazis y el Paraguay de la década del 60*, Asunción, Intercontinental Editora, 2010.

[27] González, Juan Marcos, *La masacre en Ajos. Un análisis histórico-jurídico sobre el juicio del siglo*, Asunción, Intercontinental Editora, 2017.

[28] González, Juan Marcos, *El Monstruo. Vida y muerte de Amancio Legal*, Asunción, Intercontinental Editora, 2017.

[29] González, Juan Marcos, *Gringo Abigeo, reflexiones sobre el dlito de abigeato y la muerte de Roberto Steward*, Asunción, Intercontinental Editora, 2020.

por los escribanos durante el siglo XVIII en el Paraguay, superando la simple cronología para indagar en el vínculo existente entre el poder político y económico con el arte de la escritura", y según lo que señala el historiador paraguayo Erasmo González en el prólogo, "profundiza su investigación con el análisis documental del acceso al cargo, los trajines que deparaba ese sistema colonial en la cual los actores no siempre cumplieron con lo establecido en las leyes vigentes".[30]

En 2007 he publicado *Los bandos de buen gobierno de la provincia del Paraguay 1778-1811*, en el que estudio las medidas adoptadas por los gobernadores no sólo en materia de buen gobierno, sino también en diversos aspectos de la vida política, económica y social de la provincia paraguaya. En el prólogo a la obra, el historiador Ignacio Telesca señaló:

> …los bandos y los autos no tienen por qué ser vistos como meros "instrumentos de represión". La intención del gobernante era instaurar un cierto orden en una sociedad en continuo crecimiento, con sus problemas del día a día. En una visión particular de la sociedad, pero importante, rica y necesaria para el historiador. Por ejemplo, no se puede comprender el universo judicial, tan útil para la historia social, sin saber cuál era la norma. Es por eso que los problemas de los gobernantes se convierten en pistas en huellas de una sociedad.[31]

También he publicado un artículo sobre las fuentes judiciales en el Archivo Nacional de Asunción para los siglos XVII y XVIII[32] en un *dossier* coordinado por los prestigiosos historiadores María Laura Salinas y José Caño Ortigosa. Al respecto, los coordinadores señalan:

> …una cuestión ésta última para la que se necesita, como queremos evidenciar en el presente dossier, un perfecto conocimiento de las fuentes documentales disponibles, desde su tipología, su origen, su objeto y la manera de extraer todo el provecho que atesoran. Y esto es lo que hace Herib Caballero Campos, demostrar esas utilidades y posibilidades, en su caso para la Provincia de Paraguay en los siglos XVII y XVIII, a partir de los expedientes judiciales instruidos en el Cabildo de Asunción y conservados en el Archivo

---

[30] González, Erasmo, Prólogo, en Caballero, Herib, *La pluma del poder. Los escribanos de Gobernación y cabildo de la provincia del Paraguay en el siglo XVI*II, Asunción, FONDEC, Editorial Arte Nuevo, 2014, p. 8.

[31] Telesca, Ignacio, Prólogo en Caballero, Herib, *Los bandos de buen gobierno de la provincia del Paraguay 1778-1811*, Asunción, Editorial Arandura, 2007, p. 7.

[32] Caballero, Herib,"Fuentes judiciales en el Archivo Nacional de Asunción para los siglos XVII y XVIII", *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, Murcia, núm. 25, 2020.

> Nacional de aquel país. Nos propone un análisis heurístico de la Sección Civil y Judicial de dicho archivo y profundiza sobre cómo la documentación puede ser útil para comprender las dinámicas familiares, sociales, económicas y religiosas en una provincia situada en los confines de los dominios hispanos. Todo ello con sostén en un Archivo Nacional que es conocido como uno de los más ricos de América del Sur, con documentación que se remonta a mediados del siglo XVI.[33]

También he realizado estudios sobre los juicios de residencia a diversos gobernadores, tales como *El juicio de Residencia al Gobernador del Paraguay Agustín Fernando de Pinedo en 1778* publicado en 2013, *y Sin abogados y escribanos. Dificultades para el inicio del juicio de residencia al gobernador Joaquín de Alós en 1796,* publicado en 2018.[34] Además, he estudiado otros aspectos que hacen a la evolución del derecho en el Paraguay durante el periodo colonial, tales como la elite letrada en *Los asesores letrados de la provincia del Paraguay*,[35] donde me ocupo de los que ejercieron el cargo desde su creación.

Me he ocupado de la cuestión del trabajo indígena en *Reglamentar para no defraudar. El régimen de trabajo de los peones y artesanos indígenas en el Paraguay a fines del Antiguo Régimen*,[36] en una obra colectiva sobre los grupos subalternos en el nordeste del Virreinato del Río de la Plata.

Otro tema abordado por el autor de estas líneas fue la instauración de una colonia penitenciaria de vagos a fines del siglo XIX, que tuvo una efímera existencia, pero le sirvió de pretexto para recorrer toda la legislación de represión a la vagancia durante el siglo XIX en el Paraguay.[37]

En cuanto a la enseñanza de la historia del derecho, en el caso de la Universidad Nacional de Asunción se imparte en el primer semestre una

---

[33] Caño Ortigoza, José y Salinas, María Laura, "Dossier «Fuentes para una historia económica y social de américa. Metodologías, prácticas e investigaciones en diálogo». Introducción", *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, Murcia, núm. 25, 2020.

[34] Caballero, Herib, "Sin abogados y escribanos. Dificultades para iniciar el juicio de residencia al gobernador Joaquín de Alós en 1796". *ACADEMO. Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, Asunción, vol. 4, núm. 2, 2019.

[35] Caballero, Herib, *Paraguay en la historia, literatura y la memoria*, La élite Letrada: Los Asesores Letrados de la Provincia del Paraguay, Montevideo, Editorial Tiempos de Historia y Universidad de Montevideo, 2012, pp. 3-84.

[36] Salinas María Laura y Beck, Hugo (orgs.), *Los grupos subalternos en el nordeste del virreinato del Río de la Plata*, Rosario, Prohistoria, vol. 1, 2015, pp. 167-179.

[37] Caballero, Herib, "Condenado por Vago: La colonia penitenciaria de Puerto Max", en Gómez, Carlos y Telesca, Ignacio (orgs.), *Historia del Paraguay. Nuevas perspectivas*, Asunción, Editorial Servilibro/ Comité Paraguayo de Ciencias Históricas, 2018, pp. 119-146.

asignatura que se denomina Historia de las instituciones jurídicas, que si bien analiza algunos códigos, no se centra en el derecho, y tiene muchos contenidos de historia de las civilizaciones.[38]

En la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Historia del derecho se encuentra dentro de las materias profesionales; la cátedra está a cargo del profesor José Gabriel Benítez Colnago.[39]

En la Universidad del Norte, una de las instituciones de gestión privada más antigua, se imparte Introducción al derecho en dos semestres; en el programa se incluyen algunos aspectos de la historia del derecho paraguayo.[40]

En la Universidad Nacional del Este, en Ciudad del Este, no se contempla esta materia al igual que en la Universidad Nacional de Itapuá, en la ciudad de Encarnación y en la Universidad Nacional de Pilar, en la ciudad Pilar; idéntica situación se puede constatar en los programas de estudios en las universidades Nacional de Concepción, Villarrica y de Canindeyú. Es evidente que en el sistema académico paraguayo se precisa acrecentar los estudios históricos del derecho a fin de tener una mayor producción sobre esta área disciplinar.[41]

IV. Conclusiones

La historia del derecho en Paraguay sigue siendo un tema para consolidarse dentro de los estudios jurídicos e históricos. Este campo de investigación en los últimos años ha demostrado tener un mayor vigor que durante la mayor parte del siglo XX, pero sigue siendo necesario incrementar el número de investigaciones, así como la diversidad de las temáticas a ser abordadas.

Uno de los escollos a ser salvados para lograr un mayor número de investigaciones es un fácil acceso a los fondos documentales del Archivo General del Poder Judicial, que aún siguen siendo administrados como un repositorio administrativo y no como un archivo histórico.

Desde los pioneros estudios del doctor Báez y la magnífica obra de Soler hasta el presente, aún tenemos demasiados espacios que llenar en el estudio del pasado de la ciencia jurídica paraguaya para lograr una mejor comprensión de las dificultades, las prácticas y las doctrinas que se han aplicado en el ejercicio del derecho, de forma a contribuir al conocimiento de la disciplina.

---

[38] Disponible en: *www.der.una.py*.

[39] Disponible en: *https://www.universidadcatolica.edu.py/*.

[40] Disponible en: *www.uninorte.edu.py*.

[41] Disponible en: *www.une.edu.py*, *www.uni.edu.py*, *www.unp.edu.py*, *www.unican.edu.py*, *www.unc.edu.py*, *www.unves.edu.py*.

V. Bibliografía

BÁEZ, Cecilio, "Historia del Paraguay. Las leyes de extranjería periodos: I 1810-1840; II 1841-1869. III. 1870-1907", *Revista del Instituto Paraguayo,* Asunción, t. XII, núm. 58, 1907.

BÁEZ, Cecilio, "Historia del Paraguay: El uso de azote en el Paraguay durante la dictadura de 1812-1908", *Revista del Instituto Paraguayo,* Asunción, tomo 10, núm. 59, 1908.

CABALLERO, Herib, *Los bandos de buen gobierno de la provincia del Paraguay 1778-1811*, Asunción, Editorial Arandura, 2007.

CABALLERO, Herib, *Paraguay en la historia, literatura y la memoria*, La élite letrada. Los asesores letrados de la provincia del Paraguay, Montevideo, Editorial Tiempos de Historia y Universidad de Montevideo, 2012.

CABALLERO, Herib, "Sin abogados y escribanos. Dificultades para iniciar el juicio de residencia al gobernador Joaquín de Alós en 1796", *ACADEMO. Revista De Investigación En Ciencias Sociales Y Humanidades*, Asunción, vol. 4, núm. 2, 2019, disponible en: *https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/article/view/78.*

CABALLERO, Herib, "Condenado por Vago: La colonia penitenciaria de Puerto Max", en GÓMEZ, Carlos y TELESCA, Ignacio (orgs.), *Historia del Paraguay. Nuevas Perspectivas*, Asunción, Editorial Servilibro/ Comité Paraguayo de Ciencias Históricas, 2018.

CABALLERO, Herib, "Fuentes judiciales en el Archivo Nacional de Asunción para los siglos XVII y XVIII", *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, Murcia, núm. 25, 2020, disponible en: *https://doi.org/10.6018/nav.442671.*

CAÑO ORTIGOZA, José y SALINAS, María Laura, "Dossier «Fuentes para una historia económica y social de américa. Metodologías, prácticas e investigaciones en diálogo». Introducción", *Naveg@mérica. Revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas*, Murcia, 2020, núm. 25, disponible en: *https://doi.org/10.6018/nav.441401.*

GÓMEZ, Carlos y TELESCA, Ignacio (orgs.), "Condenado por Vago: La colonia penitenciaria de Puerto Max", *Historia del Paraguay. Nuevas Perspectivas*, Asunción, Editorial Servilibro/ Comité Paraguayo de Ciencias Históricas, 2018.

GONZÁLEZ, Juan Marcos, *El crimen del cine Splendid, Stroessner, los nazis y el Paraguay de la década del 60*, Asunción, Intercontinental Editora,2010.

GONZÁLEZ, Juan Marcos y FERNÁNDEZ CELAURO, Atilio, *El caso Gastón Gadín. El último fusilamiento judicial en Paraguay*, Asunción, Intercontinental Editora, 2011.

GONZÁLEZ, Juan Marcos, *La masacre en Ajos. Un análisis histórico-jurídico sobre el juicio del siglo*, Asunción, Intercontinental Editora, 2017.

GONZÁLEZ, Juan Marcos, *El monstruo. Vida y muerte de Amancio Legal*, Asunción, Intercontinental Editora, 2017.

GONZÁLEZ, Juan Marcos, *Gringo Abigeo, reflexiones sobre el delito de abigeato y la muerte de Roberto Steward*, Asunción, Intercontinental Editora, 2020.

LEZCANO CLAUDE, Luis, "Historia constitucional del Paraguay (periodo 1870-2012)", *Revista Jurídica de la Universidad Americana*, Asunción, 2012.

MARIN IGLESIAS, Alejandro, "Derecho paraguayo y filosofía del derecho", *Verfassung und Recht in Übersee / Law and Politics in Africa, Asia and Latin America*, vol. 3, núm. 1, 1970.

MENDONÇA, Juan Carlos y MENDONÇA, Daniel. *Breve historia del constitucionalismo paraguayo. Del Estado independiente al Estado social de derecho*, Asunción, Centro de Estudios Constitucionales, 2009.

RIVAROLA PAOLI, Juan Bautista, "Una aproximación a la Historia del Derecho Paraguayo", *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción*, 2003.

ROLÓN, Francisco, "Reseña histórica de nuestra organización judicial y de nuestras leyes procesales", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 18, 1931.

SALINAS, María Laura y BECK, Hugo (orgs.), "Reglamentar para no defraudar. El régimen de trabajo de los peones y artesanos indígenas en el Paraguay a fines del antiguo régimen", *Los grupos subalternos en el nordeste del virreinato del Río de la Plata*, Rosario, Prohistoria, 2015, v. 1.

SOLER, Juan José, *Introducción al derecho paraguayo*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1954.

THOT, Ladislao, "Estudios históricos del derecho penal", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 2, 1927.

THOT, Ladislao, "Estudios Históricos de Política Criminal", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 25 y 26, 1933.

THOT, Ladislao, "La institución de la intercesión en el antiguo derecho penal", *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, Asunción, núm. 27, 1934.